



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-CMT

Tarma, 28 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2021;

VISTO:

El Informe N° 317-GA-MPT/2021 de la Gerencia de Administración, e Informe N° 334-2021-SGCPM-GA/MPT de la Sub Gerente de Control Patrimonial y Maquinarias, sobre ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ, LA REBAJA DE UN 40% DE LOS ARRENDAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL MERCADO UNIÓN TARMA, DENOMINADO PLAZA CENTRO COMERCIAL UNIÓN TARMA, HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales manifiesta: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; asimismo, el artículo 40° de la norma acotada, sobre Ordenanzas, establece: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, el artículo 55° de la norma acotada en el considerando precedente, sobre Patrimonio Municipal, señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*;

Que, en numeral 9) de artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, refiere: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*; asimismo, el numeral 29) manifiesta: *"Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"*; concordante con el artículo 59° de la norma acotada, sobre Disposición de Bienes Municipales, establece: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"*;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*; en ese entender, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, es necesario adoptar estrategias que impulsen las actividades comerciales del sector ambulatorio pero con una tendencia firme y sostenida que permita su formalización;

Que, la presente norma municipal tiene por objeto disponer de manera excepcional y por única vez la rebaja del 40% del monto de los arriendos establecidos para el Mercado "UNIÓN TARMA" denominado: Plaza Centro Comercial Unión Tarma, que tendrá vigencia hasta el mes de diciembre de 2022, dentro del Régimen de Administración de sus Bienes y Rentas establecidos por el artículo 9° Inc. 29) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; máxime, que las medidas restrictivas dictadas para combatir la pandemia de la COVID-19 ha perjudicado la economía de nuestro país generando una disminución ostensible en los ingresos económicos de los comerciantes ambulantes y que la reanudación de sus actividades tienen naturaleza gradual y progresiva dentro del marco de la emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de los ciudadanos de la nación a consecuencia de la COVID 19;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por MAYORÍA acordó aprobar la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-CMT


ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ, LA REBAJA DE UN 40 % (CUARENTA POR CIENTO) DE LOS ARRENDAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL MERCADO UNIÓN TARMA DENOMINADO PLAZA CENTRO COMERCIAL UNIÓN TARMA, HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, de manera excepcional y por única vez la rebaja de un 40% (cuarenta por ciento) de los arrendamientos establecidos para el Mercado UNIÓN TARMA denominado: Plaza Centro Comercial Unión Tarma, hasta el mes de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Patrimonio el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE





José Luis Mansilla Samaniego
ALCALDE